RESOLUCION No. ADN-01-ML-MIC-027 DE 2025
(Mayo 15)

POR LA CUAL SE EXPIDE ADENDA AL PLIEGO DE CONDICIONES DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA No. ML-MIC-027 DE 2025

EL ALCALDE MUNICIPAL DE LABRANZAGRANDE - BOYACÁ

En uso de sus facultades Constitucionales, Legales y en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, demás normas reglamentarias y,

CONSIDERANDO

1. Que la administración municipal de Labranzagrande se encuentra interesada en seleccionar la persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal para celebrar contrato para: REALIZAR ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS PARA ELABORAR PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN DE LA AVENIDA CIRCUNVALAR DEL MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE - BOYACÁ, en la modalidad de mínima cuantía.

2. Que se han presentado por lo menos dos (2) solicitudes, para que se limite el proceso a oferentes que acrediten ser MIPYMES, con domicilio en el departamento de Boyacá, dentro de los términos del cronograma, y en el marco del artículo 2.2.1.2.4.2.2, del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

3. Que, cumplidos los requisitos, establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, se precisa expedir adenda modificatoria al contenido del pliego de condiciones limitando el proceso a oferentes que acrediten ser MIPYMES, con domicilio en el departamento de Boyacá.
4. Que hubo observaciones al contenido del pliego de condiciones, las cuales fueron debidamente respondidas, y por ende se precisa hacer aclaraciones al respecto en esta adenda.

De acuerdo a lo descrito anteriormente,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Limitar el proceso de la convocatoria pública No. ML-MIC-027 DE 2025 cuyo objeto es: REALIZAR ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS PARA ELABORAR PROYECTO DE PAVIMENTACIÓN DE LA AVENIDA CIRCUNVALAR DEL MUNICIPIO DE LABRANZAGRANDE - BOYACÁ, a oferentes que acrediten ser MIPYMES, con domicilio en el departamento de Boyacá, conforme a los lineamientos del artículo 2.2.1.2.4.2.2 y del artículo 2.2.1.2.4.2.3, del decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021 y demás normas pertinentes e inherentes, al asunto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Los oferentes que presenten oferta, deberán acreditar ser MIPYME con domicilio en el departamento de Boyacá, aportando los requisitos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO TERCERO: Se hace corrección a la evaluación del equipo interdisciplinario, de manera concreta al perfil No. 2denominado “DISEÑADOR”, el cual queda así:

2), DISEÑADOR DISPONIBILIDAD: 50%	PUNTAJE ASIGNADO		
EXPERIENCIA GENERAL MÍNIMA REQUERIDA:	10	30	50
Acreditar título profesional en ingeniería civil o transporte y vías. Con mínimo dos (2) años de experiencia profesional contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional. Acreditar título en postrado en infraestructura vial o Geotecnia vial	Acreditar título profesional en ingeniería civil o transporte y vías. Con mínimo tres (3) años de experiencia profesional contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional	Acreditar título profesional en ingeniería civil o transporte y vías. Con mínimo cuatro (4) años de experiencia profesional contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional	Acreditar título profesional en ingeniería civil o transporte y vías. Con mínimo cinco (5) años de experiencia profesional contados a partir de la fecha de expedición de la matrícula profesional
EXPERIENCIA ESPECIFICA MÍNIMA REQUERIDA:	10	30	50

Acreditar experiencia como contratista o representante legal en mínimo dos (2) contratos de consultoría con entidades públicas en los cuales su objeto comprenda la elaboración de estudios o diseños de infraestructura vial por lo menos uno(1) haya sido aprobado por OCAD departamental Dentro de los contratos acreditados, los dos (2) hayan sido celebrados, con entidades públicas en los cuales su objeto comprenda la Formulación, revisión y/o aprobación, de proyectos en OCAD departamental.	Acreditar experiencia como contratista o representante legal en mínimo dos (2) contratos de consultoría con entidades públicas en los cuales su objeto comprenda la elaboración de estudios o diseños de infraestructura vial por lo menos uno(1) haya sido aprobado por OCAD departamental Dentro de los contratos acreditados, por lo menos dos (2) hayan sido celebrados, con entidades públicas en los cuales su objeto comprenda la Formulación, revisión y/o aprobación, de proyectos en OCAD departamental.	Acreditar experiencia como contratista o representante legal en mínimo tres (3) contratos de consultoría con entidades públicas en los cuales su objeto comprenda la elaboración de estudios o diseños de infraestructura vial por lo menos uno (1) haya sido aprobado por OCAD departamental Dentro de los contratos acreditados, por lo menos dos (2) hayan sido celebrados, con entidades públicas en los cuales su objeto comprenda la Formulación, revisión y/o aprobación, de proyectos en OCAD departamental.	Acreditar experiencia como contratista o representante legal en mínimo cuatro (4) contratos de consultoría con entidades públicas en los cuales su objeto comprenda la elaboración de estudios o diseños de infraestructura vial por lo menos uno (1) haya sido aprobado por OCAD departamental Dentro de los contratos acreditados, por lo menos dos (2) hayan sido celebrados, con entidades públicas en los cuales su objeto comprenda la Formulación, revisión y/o aprobación, de proyectos en OCAD departamental.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su fecha de expedición y hace las veces de aviso conforme al Decreto 1082 de 2015, por lo cual se publicará en la página del SECOP. www.colombiacompra.gov.co

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Se expide en el municipio de Labranzagrande - Boyacá, a los quince (15) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).
(Original firmado)

JORGE ENRIQUE VANEGAS PULIDO
Alcalde municipal